

Propuesta de plataforma reivindicativa

Plantillas y condiciones de trabajo

Como consecuencia de la aplicación de la LOGSE se han firmado diferentes acuerdos entre las Administraciones Educativas y las organizaciones sindicales para la enseñanza pública y entre las Administraciones Educativas, las organizaciones patronales y las organizaciones sindicales para la enseñanza concertada.

Así se ha firmado el acuerdo retributivo y de formación de la pública del año 91, los acuerdos sobre condiciones de trabajo del profesorado de secundaria y de primaria de los años 95 y 96 y el acuerdo sobre la aplicación de la reforma en la enseñanza concertada del año 95.

La necesidad de desarrollar el Acuerdo sobre la enseñanza concertada de junio de 1995 en sus puntos 4 y 6 y el reciente Acuerdo de la enseñanza pública sobre plantillas nos obligan a reivindicar una negociación con las Administraciones educativas y patronales que eviten todo tipo de discriminación del profesorado de centros concertados y que garanticen una aplicación de la Reforma Educativa en unas condiciones de igualdad entre ambas enseñanzas y que presentamos en este número de nuestra revista como una propuesta a llevar a los centros de trabajo para su debate y su mejora mediante la incorporación de las propuestas que consideréis necesarias

Además la aplicación de la Reforma Educativa en los centros de Enseñanza Privada está ocasionando el cierre o la reducción de unidades en unos casos y a la reestructuración de plantillas en otros, lo que supone la pérdida del puesto de trabajo para un considerable número de personas. El aumento de especialistas y de plantillas en general ha de ser la vía definitiva para solucionar este problema de empleo que en el sector se viene arrastrando desde el año 86.

Plantillas de los centros concertados.

Enseñanza Primaria

1.1. Centros de 6 (una línea).

9 maestros (incluye tutores, especialistas y apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales).

1.2. Centros de 12 (dos líneas).

17 maestros (incluye tutores, especialistas y apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales)

1.3. Centros de 18 (tres líneas).

24 maestros (incluye tutores, especialistas y apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales).

1.4. Centros de 24 (4 líneas).

31 maestros (incluye tutores, especialistas y apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales).

Por cada línea (6 unidades) se incrementará en 7 el número de la plantilla.

2. Los puestos de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales (pedagogía terapéutica y audición y lenguaje) se incrementarán en determinados centros, en función del número y del tipo de necesidades educativas que estos presenten.

Enseñanza Secundaria

Propuesta de plantillas (ver cuadro 1)

El horario semanal de los maestros del primer ciclo de ESO será coincidente con el horario de los maestros de educación secundaria.

Con el aumento de profesores especialistas y una disminución de horas lectivas, éstas plantillas deben suponer una mayor calidad de la enseñanza y mejor organización de los centros. Es una vieja reivindicación de CC.OO. reducir las horas lectivas y dedicar más tiempo a la actividad complementaria, fomentando el trabajo en departamentos, coordinación entre tutores, reuniones de padres, sesiones de apoyo a alumnos con necesidades específicas etc..., y necesidades individuales.

Las vacantes producidas como consecuencia de la ampliación de plantillas serán cubiertas por personal del centro que pudiera perder el puesto de trabajo como consecuencia de la aplicación de la LOGSE en primer lugar, y por el personal de la lista de afectados por la reducción de unidades concertadas y los que pudieran verse afectados por la pérdida del puesto de trabajo en enseñanzas medias como consecuencia de la entrada en vigor de la LOGSE.

Retribuciones. Negociación de un calendario de homologación que dando continuidad al acuerdo firmado en junio del 95 y cuyos efectos finalizan en octubre del 97 garantice la equiparación total con el personal de la enseñanza pública considerando el denominado sexenio " cero " y el resto de los sexenios lo que supondría las siguientes cantidades. Las retribuciones correspondientes al primer ciclo de la ESO serán el 95 % de las del mismo nivel en la enseñanza pública.

Hemos considerado 81.594 como la cantidad que nos faltaría al finalizar el año 97 para conseguir el 95 % del salario de la enseñanza pública incluido el sexenio "O", es decir lo que cobraría cualquier trabajador sin antigüedad. El resto de las cantidades corresponden al 100 % del resto de los sexenios y se aplicarían en función de los años trabajados y la formación realizada.

Sexenio	Mensual	Anual	Plazo
resto sex. '0'	5.828	81.594	1-1-98
sexenio 1	6.550	91.704	1-1-99
sexenio 2	8.264	115.704	1-1-2000
sexenio 3	11.018	154.260	1-1-2001
sexenio 4	15.081	211.140	1-1-2002
sexenio 5	4.435	62.100	1-1-2003

Formación. Es necesario concretar una norma que permita la formación en distintas áreas de especialización, de acuerdo con lo que establece la LOGSE y su normativa de aplicación, para que el profesorado que, sin ser especialista viene impartiendo docencia en centros privados trasladarse a otro centro distinto.

Los afectados de Centros en Crisis que actualmente se encuentran en la bolsa, sería el colectivo prioritario para acceder a estos cursos de especialización.

CUADRO 1	TIPO DE CENTRO			
	línea 1	línea2	línea3	línea 4
Cómputo de horas				
Horas lectivas para desarrollo circular	115 horas	230 horas	345 horas	460 horas
Horas para optativas de Oferta obligada (1)	14 horas	28 horas	42 horas	56 horas
Horas para desarrollo de Funciones directivas (2)	21 horas	21 horas	21 horas	21 horas
Otras horas(3)	20 horas	57 horas	87 horas	11 horas
HORAS TOTALES	170 horas	336 horas	495 horas	648 horas
Coeficiente				
Profesor /grupo	1,7	1,68	1,65	1,62
PLANTILLA TOTAL (4) 6,8 prof. 13,44 prof. 19,8 prof. 25,92 prof.				

(1) Las horas para optativas de oferta obligada se calculan a partir de las disposiciones legales vigentes.

(2) Las horas desarrollo de Funciones Directivas (Dirección, Jefatura de Estudios, Secretaría y Vicedirección) tienen en cuenta lo previsto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPEG y se calculan utilizando el módulo para centros de tipo C (menos de 600 alumnos/as).

(3) "Otras horas" comprenden las que se precisen para el Departamento de Orientación, desdoblamientos de grupos para prácticas, 2º idioma, reducción por funciones de coordinación pedagógica (Jefatura de Seminarios o Departamentos, Coordinación de Área), atención tutorial individualizada...

(4) Para la financiación total de la Plantilla, los centros deberán demostrar la contratación de al menos una persona procedente de la aplicación del Acuerdo de Centros en Crisis.